Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHkalarcon	KATHERINE ALARCON VASQUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	01-01-01	SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha y Hora Sistema:	2025-07-14-12:23 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	234989425	**Fecha Registro:**	2025-07-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	363125	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:	2025-07-10	**Código de Referencia:**	04500016500234989425	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00		
Valor Bruto:	5.000.000,00	**Valor Deducciones:**	33.854,00	**Valor Neto:**	4.966.146,00	**Saldo x Pagar:**	0,00		

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**5.000.000,00**	Valor Deducciones	33.854,00	Valor Neto	**4.966.146,00**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	72210464	**Razón Social:**	LUIS CARLOS CASSIANI AMADOR	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	815846019	**Banco:**	BANCO DE OCCIDENTE	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
	Número:	690/2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE	**Fecha:**	2025-07-08
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN						

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 HSR-GESTION GENERAL / A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)												
	Nación	10	CSF	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-05-01-01-03-05	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0,766 %	33.854,00	33.854,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - HSR-GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-07-08	5.000.000,00	05 NINGUNO	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHemanzur ERIKA MARCELA MANZUR BURGOS

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA

Fecha y Hora Sistema: 8/07/2025 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	363125	**Fecha Registro:**	2025-07-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**			01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**		No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:** 83425
Valor Inicial:	5.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00				**Valor Actual:**	5.000.000,00	**Saldo x Ordenar:** 5.000.000,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00				**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:** 0,00
Valor Deducciones:	33.854,00	**Valor Neto:**	4.966.146,00				**Valor IVA:**	0,00	**Nro. Cdp:** 1125
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00				**Atributo Contable:**	05-NINGUNO	**Comprobante Contable:** 8408

TERCERO

Identificacion:	72210464	**Razon Social:**	LUIS CARLOS CASSIANI AMADOR	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	815846019	**Banco:**	BANCO DE OCCIDENTE	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**			
Numero:	367725	**Tipo:**	Rentas de trabajo NO obligados a facturar	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	CONTRATO NO, 690-2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2025-07-08

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
000 HSR-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
						Total:	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00

Objeto:	CONTRATO NO, 690-2025 - HONORARIOS MES JUNIO - 2025 COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL - EMMB

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
000 HSR-GESTION GENERAL	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-07-08	Generada	5.000.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL						
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	**IDENTIFICACION**	**NOMBRE BENEFICIARIO**	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**	**VALOR DEDUCCION**	**SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR**
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4.419.600,00	0,766 %	33.854,00	33.854,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Anexo Obligación

Usuario Solicitante:	MHemanzur	ERIKA MARCELA MANZUR BURGOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	01-01-01	SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha y Hora Sistema:	2025-07-08-3:48 p. m.	

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION

Numero:	363125	**Fecha Registro:**	2025-07-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**	No	**Nro. Compromiso:**	83425	**Nro. Cdp:** 1125
Valor Inicial:	5.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	5.000.000,00	**Atributo Contable:** 05-NINGUNO
Valor Deducciones:	33.854,00	**Valor Neto:**	4.966.146,00			**Saldo x Ordenar:**	5.000.000,00	**Comprobante Contable:** 8408

TERCERO

Identificacion:	72210464	**Razon Social:**	LUIS CARLOS CASSIANI AMADOR	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	CONTRATO NO, 690-2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2025-07-08

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 8408 EPG066 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables

Código	Descripción	Debe	Haber
243627001	Retenido	0,00	33.854,00
249055001	Servicios	0,00	4.966.146,00
511179001	Honorarios	5.000.000,00	0,00
	Sumatoria	5.000.000,00	5.000.000,00

USOS PRESUPUESTALES

ITEM DE AFECTACION DE GASTO						USOS PRESUPUESTALES		
DEPENDENCIA	**POSICION CATALOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**RECURSO**	**SITUAC.**	**VALOR**	**RUBRO**	**DESCRIPCION**	**VALOR**
000 HSR-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	5.000.000,00	A-02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	5.000.000,00

Objeto:	CONTRATO NO, 690-2025 - HONORARIOS MES JUNIO - 2025 COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL - EMMB

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

1326-2024

		S.M.M.L.V
	RETENCION EN LA FUENTE EMPLEADOS ART. 383 PARAGRAFO 2	1.423.500

TARIFA	ICA 0,7660%		
ACTIVIDAD ECONOMICA	69102	UVT AÑO 2025	$ 49.799,00
690-2025	72210464	LUIS CARLOS CASSIANI AMADOR	

1	PAGOS O ABONOS EN CUENTA REALIZADAS				
	Honorarios, comisiones o servicios, prestados con hasta un trabajador o contratista			5.000.000	
	Impuesto al Valor Agregado IVA, (Art 468 E.T)	I.V.A. 19%		0	1
	RTE IVA	RTE I.V.A. 15%		0	1
	RTE ICA	ICA. 0,766%		-33.854	1
				0	N
	Total Pagos o Abonos en Cuenta Pagadas			5.000.000	
	BASE MINIMA PARA APORTES SGSS 40%			2.000.000	
	BASI ICA			4.419.600	
2	MENOS INGRESOS NO CONSTITUIDOS DE RENTA (INCR)				
	a. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135	16%	$	320.000	1
	Fondo de Solidaridad Pensional Art 55 E.T		$	-	1
	4.Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135	12,50%	$	250.000	1
	5. Aportes ARL.	0,522%	$	10.400	1
	Total ingresos no contitutivos de renta ni ganancia ocasional		$	580.400	
	SUBTOTAL		$	4.419.600	
3	MENOS RENTAS EXENTAS				
	b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.) hasta 3,800 UVT		$	-	
	c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (135.306.600 año 2019) Art. 126-1 E.T.				
	Total rentas exentas		$	-	
	SUBTOTAL		$	4.419.600	
4	MENOS DEDUCCIONES				
	3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales.		$	-	1
	2. Deduccion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales.		$	-	1
	1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Limite maximo 100 UVT Mensuales Dcto 099 de 2013.		$	-	1
	Total Deduciones		$	-	
	SUBTOTAL		$	4.419.600	
	Menos renta exenta -25% del subtotal (C) (Numeral 10 art. 206 ET)		$	1.104.900	
	Límite del 40% sobre Rentas Exentas y Deducciones	no	$	1.767.840	
	Total renta exentas (incluye el 25%) y deducciones		$	1.104.900	
	Base gravable (ver tabla		$	3.314.700	

TOTAL A PAGAR		$ (4.966.146,00)	Retención en la fuente a efectuar
Valor retención en la fuente a practicar por el periodo (art. 383 ET)			$ - 0,00000%

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	**PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**	**CODIGO:** RF-Fr06
	CERTIFICACIÓN PARA PAGO DE CUENTA	**VERSIÓN:** 03
	SENADO DE LA REPÚBLICA	**FECHA DE APROBACIÓN:** 2018/12/13

1. INFORMACIÓN BASICA

No ACTO ADMTIVO/CONTRATO	BENEFICIARIO	NIT O CEDULA
0690 de 2025	LUIS CARLOS CASSIANI AMADOR	72.210.464

TELEFONO DE CONTACTO	PAGO No.	FACTURA No. (Cuando aplique)	VALOR	PERIODO (Cuando aplique)
3046736970	2		5000000	JUNIO

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios profesionales en la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República

CUENTA BANCARIA PARA ABONO:

Banco: OCCIDENTE	AH:_X__ CO:___	No.: 815846019	Nombre: LUIS CARLOS CASSIANI AMADOR

CDP No.	REGISTRO PPTAL No.	RUBRO PPTAL	VALOR	OBLIGACION Y ORDEN DE PAGO No.
1125	83425	A-02-02-02-008-003	5000000	

2. CONTROL SALDOS DEL CONTRATO

	CONTRATO	ANTICIPO
VALORES INICIALES	$12.333.332	
+ ADICIONES		
= VALORES TOTALES	$12.333.332	
- TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA	$4.166.666	
- VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA	$5.000.000	
- *AMORTIZACION CON ESTE PAGO		
= VALOR NETO A CANCELAR	$5.000.000	
= SALDOS ACTUALES (DESPUES DE ESTA CUENTA).	$3.166.666	

*** Cuando se traten de amortizaciones se deben diligenciar en la casilla de anticipos.**

3. DECLARACIÓN DE IMPUESTOS Y APORTES PARAFISCALES
(Este numeral solo debe ser diligenciado para contratos de prestación servicios personales)

COMO CONTRATISTA DECLARO Y CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:

1) SOY DECLARANTE DE RENTA: SI _X_ NO _____ ; SOY DECLARANTE DE IVA : SI _____ NO __X__

2) MIS INGRESOS MENSUALES SE DERIVAN DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO No. _0690 DE 2025_ SUSCRITO CON EL SENADO DE LA REPÙBLICA, CON FECHA DEL ACTA DE INICIO 05 de mayo de 2025

3) QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1819 DE 2016, CERTIFICO QUE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SI_____ NO__X__ , HE CONTRATADO O VINCULADO DOS O MAS TRABAJADORES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD QUE REALIZO.

4) QUE EN CUMPLIMIENTO DEL CITADO CONTRATO HE REALIZADO EL PAGO DE APORTES A SALUD, PENSIÓN Y ARL POR EL PERÌODO DE junio **, PARA EFECTO DE APLICAR EL (DECRETO 2271 de Junio 18/2009 y el Art 126-1 del ET y Resolución 3559 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud) ASÌ :**

Nombre EPS, AFP y ARL		Valor aporte a deducir de la base de retenciòn en la fuente	
Número de planilla:	**9488283112**	**No. de aprobación del pago:**	**1602766310**
Salud:	**SANITAS**	$ 250.000	
Pension:	PROTECCION	$320.000	
ARL:	POSITIVA	$10.500	

4. CERTIFICACIÓN PARA PAGO

NÚMERO DE FOLIOS QUE ACOMPAÑAN LA CUENTA:	**FIRMA CONTRATISTA**

Por lo anterior certifico para trámite de pago, que esta cuenta cumple lo pactado en el contrato.

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	
NOMBRE: PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS	
CARGO: PRESIDENTE DE LA COMISION SEXTA DEL SENADO	
DEPENDENCIA: COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA	**FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR**

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato Número 0690 DE 2025	
Nombre del Contratista: LUIS CARLOS CASSIANI AMADOR	
Objeto: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios profesionales en la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República	
Número del CDP: 1125	**Número del Registro: 83425**
Fecha de Iniciación: 05 de mayo de 2025	**Fecha de Terminación: 19 de julio de 2025**

DATOS DEL INFORME				
Marque con una X según corresponda:	*Informe Mensual:*	**X**	*Informe Final:*	
Informe mensual de actividades No.:02				
Fecha de presentación: Julio/2025	**Período del informe:** Junio/2025			
Periodo de cotización de aportes a seguridad social: Junio/2025	**No. De planilla: 9488283112**			
	No de aprobación de pago: 1602766310			
Valor del Contrato: $ 12.333.332	**Valor de Adición:**			

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
• 1.Apoyar a la Presidencia de la Comisión y a los H. Senadores que la integran, acompañando la revisión de las proposiciones aprobadas para debates de control político con temas relacionados con el Ministerio de Minas y Energía y sus dependencias adscritas, en materia de servicios públicos	• No se requirió el apoyo para la presente actividad razón por la cual no se relacionan evidencias

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
• 2. Apoyar a la Presidencia de la Comisión y a los H. Senadores que la integran, acompañando la revisión de las proposiciones aprobadas para debates de control político con temas relacionados con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en materia de servicios públicos.	• Se elaboró un informe técnico de acompañamiento al debate de control político realizado el 3 de junio de 2025 en la Comisión Sexta del Senado, centrado en el incremento tarifario del gas domiciliario en Colombia. El análisis abordó los impactos sociales, jurídicos y regulatorios de las alzas en las tarifas, así como las omisiones institucionales de entidades como la CREG, Superservicios y Ecopetrol. Se identificaron riesgos normativos, vacíos de gobernanza y se emitieron recomendaciones de seguimiento legislativo y técnico para garantizar la prestación eficiente y equitativa del servicio.
• 3. Brindar apoyo y acompañamiento a la Presidencia de la Comisión, revisando las actuaciones administrativas y de trámite legislativo que le proyecte la Secretaria General o funcionarios de la Comisión.	• No se requirió el apoyo para la presente actividad razón por la cual no se relacionan evidencias
• 4. Brindar apoyo y acompañamiento jurídico a la Presidencia de la Comisión, realizando estudios, investigaciones y análisis relacionados con proyectos de ley que hacen curso o trámite en la Comisión, rindiendo oportunamente los informes requeridos.	• Se elaboró un concepto jurídico sobre los efectos legales de la exclusión expresa del SENA del subsistema de formación técnica propuesto en el Proyecto de Ley 132 de 2024. El análisis se enfocó en el impacto de dicha exclusión sobre la autonomía institucional, el modelo pedagógico, la estructura normativa y la sostenibilidad presupuestal del SENA. Se concluyó que la exclusión preserva su régimen especial, aunque podrían surgir efectos indirectos derivados de modificaciones futuras en la política pública y el entorno normativo del sector.
• 5. Brindar apoyo emitiendo conceptos jurídicos verbales o escritos a la Presidencia sobre temas específicos de competencia de la Comisión que se le soliciten en foros, audiencias, sesiones o trámites administrativos del Despacho.	• Se realizó un análisis jurídico sobre la viabilidad constitucional y presupuestal del Fondo PESCA, contemplado en el Proyecto de Ley 226 de 2024 del Senado. El estudio examinó el cumplimiento de los principios de legalidad del gasto, sostenibilidad fiscal y progresividad del derecho a la educación, así como la

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
	conformidad del proyecto con la Ley 819 de 2003. Además, se evaluó la idoneidad del Icetex como entidad operadora del fondo, proponiendo condiciones normativas para asegurar su implementación efectiva en beneficio de jóvenes rurales.
• 6. Brindar apoyo en la búsqueda de jurisprudencia e información que sirva como insumo para absolver solicitudes y consultas radicadas ante la Comisión.	• No se requirió el apoyo para la presente actividad razón por la cual no se relacionan evidencias

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME	
El Contratista: **Nombre: LUIS CARLOS CASSIANI AMADOR** **Firma**_____	**El Supervisor:** **Nombre: PEDRO HERNANDEZ FLOREZ PORRAS** **Cargo: Presidente De La Comisión Sexta Del Senado** **Vo.Bo**_____

Original: Expediente del Contrato

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA COMISIÓN VI · SENADO	**INFORME TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO**	04/06/2025
	COMISION IV CONSTITUCIONAL – SENADO DE LA REPUBLICA	

Tema: Debate de control político sobre el incremento tarifario del gas domiciliario en Colombia

I. IDENTIFICACIÓN DEL DEBATE

- **Fecha del debate:** 3 de junio de 2025
- **Citantes principales:** Senadores Sonia Bernal y Carlos Julio González Villa
- **Entidades citadas:** Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Ecopetrol S.A., entre otras.
- **Tema central:** Incremento desproporcionado de las tarifas de gas domiciliario y su impacto en los hogares colombianos, especialmente en zonas rurales y de bajos ingresos.

II. CONTEXTO GENERAL Y SECTORIAL

El debate de control político tuvo como eje la problemática tarifaria del gas natural domiciliario. Se destacaron denuncias por parte de los H. Senadores sobre alzas injustificadas en las facturas, falta de transparencia en los mecanismos de regulación y ausencia de intervención oportuna por parte de las autoridades del sector.

Este debate se da en un contexto de alta sensibilidad social frente al costo de vida, especialmente en regiones con altos índices de pobreza energética. El aumento sostenido de las tarifas desde 2022 ha incidido directamente en la capacidad adquisitiva de los hogares, afectando el acceso efectivo a un servicio público esencial, en contradicción con el mandato constitucional de prestación continua, eficiente y equitativa.

Además, se discutió la desconexión entre la política de transición energética justa y el comportamiento del mercado del gas, que sigue expuesto a dinámicas extractivas y de exportación que priorizan la rentabilidad sobre la asequibilidad para el usuario doméstico.

III. PRINCIPALES INTERVENCIONES Y CUESTIONAMIENTOS

- Se cuestionó el modelo de desregulación del precio del gas en boca de pozo y su traslado al usuario final.

- Se expresó preocupación por el debilitamiento de la capacidad regulatoria de la CREG.
- Se solicitó una revisión urgente de la metodología tarifaria vigente.
- Se denunciaron desigualdades regionales en el acceso al servicio y en la carga tarifaria.
- Se advirtió sobre la falta de control del Estado frente a operadores privados que monopolizan la cadena de suministro.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO Y NORMATIVO

El servicio de gas domiciliario es considerado un servicio público domiciliario esencial, regido por el régimen de servicios públicos (Ley 142 de 1994). La regulación de precios corresponde a la CREG, en tanto que la vigilancia del cumplimiento normativo es función de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Sin embargo, la ausencia de intervención estatal oportuna en el comportamiento tarifario sugiere posibles vacíos regulatorios que podrían vulnerar el principio de progresividad. La Corte Constitucional ha reiterado que los servicios públicos deben prestarse bajo criterios de eficiencia, calidad, continuidad y universalidad (C-150/03, C-389/02). La CREG, como órgano técnico, no puede desligarse del mandato constitucional de control del mercado en defensa del interés general.

V. RIESGOS JURÍDICOS Y VACÍOS INSTITUCIONALES IDENTIFICADOS

1. **Omisión regulatoria:** La no actualización oportuna de la metodología tarifaria por parte de la CREG puede ser interpretada como una forma de omisión institucional que vulnera derechos colectivos.
2. **Desprotección del usuario final:** La ausencia de límites regulatorios a la variabilidad del precio del gas en boca de pozo ha trasladado la carga económica al usuario doméstico, contrariando el principio de equidad tarifaria.
3. **Fragmentación de competencias:** La débil articulación entre la Superservicios, la CREG y el Ministerio de Vivienda genera una gestión ineficaz de la política pública en materia de servicios públicos domiciliarios.

VI. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS INSTITUCIONALES DECLARADOS

Entidad	Compromiso declarado	Fecha límite / seguimiento
CREG	Revisar metodología tarifaria vigente	Julio 2025
Superservicios	Presentar informe técnico regional de tarifas	15 días hábiles
Ecopetrol	Evaluar política comercial para hogares	Sin fecha definida

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El debate sobre el alza tarifaria del gas domiciliario ha puesto en evidencia una situación crítica de gobernanza institucional y debilidad regulatoria en el sector de servicios públicos, lo que incide negativamente sobre los principios constitucionales de equidad, eficiencia y accesibilidad.

Se constata una preocupante desconexión entre los marcos normativos que garantizan el acceso a servicios públicos esenciales y las dinámicas de mercado que actualmente rigen la prestación del servicio de gas natural. El traslado de costos al usuario final, sin mecanismos de protección suficientes, puede agravar las brechas sociales y económicas, especialmente en zonas rurales y en los estratos 1 y 2, que deberían beneficiarse de subsidios efectivos.

La inacción o demora por parte de los entes reguladores y vigilantes puede derivar en responsabilidades institucionales, dada la naturaleza constitucional del servicio y el deber del Estado de garantizar su prestación continua, eficiente y equitativa. Esta omisión podría incluso dar lugar a litigios o acciones populares por vulneración de derechos colectivos.

Frente a este panorama, es indispensable que la Comisión Sexta del Senado mantenga un rol activo en el seguimiento del caso, promueva medidas legislativas que fortalezcan la regulación del sector y exija a las entidades citadas el cumplimiento de sus funciones en los plazos acordados.

Recomendaciones específicas:

1. **Seguimiento institucional:** Solicitar a la CREG y Superservicios informes técnicos detallados sobre la evolución de tarifas, impacto por región y justificación técnica del comportamiento tarifario en los últimos 24 meses.
2. **Proposición de oficio:** Impulsar una nueva proposición de control político con enfoque territorial y de justicia tarifaria, que vincule además al Ministerio de Vivienda.
3. **Marco legal:** Promover la revisión del marco legal aplicable a la regulación de servicios públicos para fortalecer mecanismos de control, intervención y ajuste en situaciones de desbordamiento de mercado.
4. **Articulación interinstitucional:** Conformar una mesa técnica de seguimiento con participación del Congreso, el Gobierno y organismos de control, que permita evaluar e implementar medidas correctivas.
5. **Informe territorial:** Encargar un análisis comparativo con datos desagregados por departamento y municipio, identificando zonas de mayor afectación y su relación con los programas estatales de subsidio y cobertura.

Este informe se presenta como insumo técnico de apoyo a la labor de control político de los H. Senadores y de la Presidencia de la Comisión Sexta Constitucional del Senado.

Elaborado por: Luis Carlos Cassiani Amador – Contratista Profesional.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA · SENADO DE LA REPÚBLICA · AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA · COMISIÓN VI · SENADO	**Efectos legales de la exclusión del SENA del subsistema de formación técnica propuesto en el Proyecto de Ley 132 de 2024 Senado.**	20/06/2025
	COMISION IV CONSTITUCIONAL – SENADO DE LA REPUBLICA	

CONCEPTO JURÍDICO

Tema: Efectos legales de la exclusión del SENA del subsistema de formación técnica propuesto en el Proyecto de Ley 132 de 2024 Senado.

I. CONSULTA FORMULADA

Se solicita concepto jurídico respecto de los efectos legales que se derivarían de la exclusión expresa del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) del subsistema de formación técnica contemplado en el Proyecto de Ley 132 de 2024 Senado, particularmente en lo relativo a su misionalidad institucional, su autonomía funcional y administrativa, y su régimen presupuestal y normativo.

II. ANTECEDENTES

En sesión de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República, fue discutido el Proyecto de Ley 132 de 2024 Senado, "por medio del cual se organiza el servicio público de formación técnica". Durante el debate, algunos congresistas manifestaron preocupación por la posible afectación que dicho proyecto podría generar sobre la naturaleza, funcionamiento y sostenibilidad del SENA. En ese contexto, el ponente del proyecto propuso su exclusión expresa del ámbito de aplicación de la iniciativa legislativa.

El SENA es una entidad descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio del Trabajo, dotada de autonomía administrativa y financiera, y financiada en su mayor parte con recursos parafiscales. Su objeto institucional está regulado principalmente por la Ley 119 de 1994 y la Ley 789 de 2002.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

1. **Régimen especial del SENA y su exclusión normativa**

El SENA no se encuentra incorporado formalmente dentro del Sistema Nacional de Educación Superior regulado por la Ley 30 de 1992. En su lugar, desarrolla programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano bajo una estructura propia. La exclusión del SENA del subsistema técnico propuesto permite que dicha entidad mantenga su régimen jurídico especial y continúe con sus modelos de

formación, certificación y cobertura poblacional sin subordinación a los lineamientos del nuevo marco legal.

2. **Efectos jurídicos concretos de la exclusión**

La exclusión expresa del SENA del proyecto de ley tiene los siguientes efectos:

- **Preserva su autonomía y modelo institucional:** La exclusión del SENA del ámbito de aplicación del proyecto de ley garantiza que dicha entidad conserve su estructura organizativa y pedagógica actual, sin estar sujeta a los lineamientos de diseño curricular, estándares de evaluación, o directrices administrativas que establezca el nuevo subsistema. En este sentido, el SENA podrá continuar definiendo sus propios programas, metodologías, criterios de ingreso, certificación de competencias y modalidades de formación sin interferencia normativa externa, lo que fortalece su rol como entidad especializada en la formación para el trabajo y la inclusión productiva. Esta salvaguarda institucional evita su asimilación a un sistema que responde a una lógica distinta, preservando así su identidad, su enfoque misional y su capacidad operativa diferenciada frente a otros actores educativos.
- **Evita conflictos de competencia o duplicidad funcional:** La exclusión del SENA previene la creación de escenarios normativos en los que se produzca superposición de funciones, atribuciones o competencias con las instituciones educativas que sí quedarán sujetas al nuevo subsistema técnico. Al no estar vinculado, el SENA no tendrá que ajustar sus programas, rutas formativas, estándares de certificación o metodologías a las disposiciones que rijan el nuevo sistema, lo que evita choques de competencias institucionales o la duplicación de esfuerzos por parte del Estado. Asimismo, se salvaguarda la delimitación clara de responsabilidades entre los actores públicos y privados, evitando confusiones en la oferta de servicios de formación, posibles disputas sobre habilitación para certificar competencias, y tensiones en el acceso a recursos públicos destinados a la capacitación laboral.
- **Limita el alcance material de las disposiciones del proyecto:** La exclusión del SENA implica que las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley 132 de 2024 no tendrán aplicación sobre su estructura normativa, académica ni operativa. Específicamente, las normas que regulan aspectos como los lineamientos curriculares, los criterios de certificación y homologación de programas, así como la integración a órganos de coordinación del nuevo subsistema, no serán exigibles para esta entidad. Esto significa que el SENA podrá mantener su propio sistema interno de diseño y evaluación curricular, la expedición de certificados conforme a sus metodologías propias, y la independencia frente a las instancias creadas por el proyecto para articular a los actores del subsistema. Este efecto, en términos prácticos, refuerza la singularidad institucional del SENA dentro del marco nacional de formación técnica, reconociendo su papel tradicional y su consolidado posicionamiento en el sistema productivo y educativo del país.

3. **Posibles impactos indirectos no mitigados**

Si bien la exclusión formal evita la aplicación directa de la ley al SENA, ello no impide que se presenten efectos indirectos derivados de:

- Modificaciones en el entorno normativo y de política pública; es decir, reformas legales o reglamentarias futuras que, sin referirse directamente al SENA, puedan redefinir los estándares nacionales de calidad, criterios de certificación, esquemas de financiación, o modelos de gobernanza en la formación técnica. Tales cambios podrían generar presión para que el SENA adapte sus estructuras, métodos o recursos a un nuevo marco de referencia, afectando indirectamente su autonomía funcional o su alineación estratégica con el aparato estatal. Además, una reconfiguración del ecosistema normativo podría desplazar el enfoque estatal de inversión o alterar la prioridad institucional del SENA dentro de la política pública del sector educativo y productivo.
- Competencia con nuevos actores privados financiados con recursos estatales; esta situación podría surgir si, como resultado de la implementación del nuevo subsistema, se facilita el ingreso o fortalecimiento de instituciones privadas que ofrezcan programas de formación técnica similares a los del SENA, pero con respaldo económico del Estado a través de subsidios, contratos o convenios. Tal escenario podría generar una competencia desleal en términos de captación de estudiantes, asignación de recursos y reconocimiento de certificaciones, afectando la sostenibilidad financiera y la cobertura de programas sociales del SENA. Asimismo, al redistribuirse los recursos públicos hacia nuevas instituciones, se corre el riesgo de fragmentar la política pública de formación técnica, debilitando la posición histórica del SENA como eje articulador de la capacitación para el trabajo en sectores vulnerables y regiones apartadas.
- Eventuales reasignaciones presupuestales en escenarios futuros de reglamentación; lo cual podría producirse si, en el marco del desarrollo normativo del subsistema, se diseñan esquemas de financiación orientados a redistribuir recursos del Estado hacia nuevas entidades, programas piloto o fondos de apoyo creados por la ley. Aunque el SENA cuenta con recursos parafiscales, estos pueden verse afectados por modificaciones en la política presupuestal general del sector educativo o laboral, en la medida en que cambie la prioridad asignada por el Estado a la formación técnica pública. Así, una eventual reorientación de líneas presupuestales, incentivos o subsidios hacia los actores incluidos en el nuevo subsistema podría debilitar la posición del SENA como beneficiario histórico de la inversión estatal en formación para el trabajo.

Por ello, se recomienda que el articulado incluya una cláusula expresa de garantía sobre el respeto a la autonomía, el modelo pedagógico y la destinación exclusiva de los recursos parafiscales del SENA.

4. **Jurisprudencia constitucional relevante**

La Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación técnica (Sentencias C-614/09 y C-054/15) y ha protegido el principio de progresividad de los derechos sociales. Cualquier reforma legal que pueda alterar la estructura o la financiación del SENA debe sujetarse al principio de no regresividad.

IV. CONCLUSIÓN

La exclusión expresa del SENA del subsistema de formación técnica propuesto en el Proyecto de Ley 132 de 2024 Senado:

- Es jurídicamente viable;
- Permite preservar su autonomía, modelo institucional y régimen especial;
- Evita interferencias normativas o duplicidades funcionales;
- Sin embargo, no elimina por completo los riesgos indirectos derivados de eventuales efectos presupuestales, regulatorios o de política pública que podrían impactar su operación.

Por tanto, se sugiere que el articulado incluya una disposición complementaria que reconozca expresamente el régimen propio del SENA y su papel estratégico dentro del sistema nacional de formación para el trabajo, a fin de evitar afectaciones futuras por vías indirectas.

Elaborado por: Luis Carlos Cassiani Amador – Contratista Profesional.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA COMISIÓN VI · SENADO	**Análisis jurídico sobre la viabilidad constitucional y presupuestal del Fondo PESCA propuesto en el Proyecto de Ley 226 de 2024 Senado.**	14/06/2025
	COMISION IV CONSTITUCIONAL – SENADO DE LA REPUBLICA	

CONCEPTO JURÍDICO

Tema: Análisis jurídico sobre la viabilidad constitucional y presupuestal del Fondo PESCA propuesto en el Proyecto de Ley 226 de 2024 Senado.

I. CONSULTA FORMULADA

Se solicita concepto jurídico sobre la viabilidad legal del Fondo PESCA (Programa Especial de Subsidios para el Conocimiento Agropecuario), contemplado en el Proyecto de Ley 226 de 2024 Senado, con énfasis en los aspectos relativos a su creación como fondo con recursos del Presupuesto General de la Nación, su sostenibilidad financiera, y la conformidad con los principios constitucionales de legalidad del gasto, progresividad del derecho a la educación, y reserva de ley orgánica presupuestal.

II. ANTECEDENTES

Durante el curso de la sesión de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado, se tramitó el Proyecto de Ley 226 de 2024 Senado, mediante el cual se propone la creación del Fondo PESCA, con el objeto de subsidiar parcialmente o condonar créditos para estudios superiores de jóvenes de zonas rurales. En el debate, varios congresistas expresaron dudas sobre la legalidad del mecanismo propuesto, particularmente respecto a la creación de gasto público y la viabilidad del Icetex como entidad operadora de los recursos.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

1. **Reserva legal para la creación de fondos y programas con impacto presupuestal**

La Constitución Política establece que la creación de erogaciones permanentes del Estado debe cumplir con los principios de legalidad, sostenibilidad fiscal y compatibilidad con el Plan Nacional de Desarrollo (artículos 150, 339, 346 y 347). Así mismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido que todo proyecto de ley que implique gasto debe ser acompañado de su respectiva ficha de impacto fiscal y de una fuente cierta de financiación (sentencias C-116/11 y C-427/00).

2. **Compatibilidad con el marco orgánico presupuestal**

La Ley 819 de 2003 regula la sostenibilidad del gasto público y exige que los proyectos de ley que impliquen creación de fondos, subsidios o transferencias deban contener un análisis de impacto fiscal, debidamente avalado por el Gobierno Nacional. La ausencia de este requisito puede constituir una infracción a los principios de planeación, legalidad y equilibrio presupuestal. Además, el artículo 7° de dicha ley exige que toda iniciativa legislativa que afecte el gasto incluya expresamente la fuente de financiación, lo cual debe ser coherente con los marcos fiscales de mediano plazo. El incumplimiento de estos requisitos ha sido causa de declaratorias de inexequibilidad por parte de la Corte Constitucional. En este sentido, la viabilidad del Fondo PESCA exige plena armonía con el marco orgánico presupuestal, lo cual incluye su inclusión en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, su incorporación en el presupuesto anual y la autorización de vigencias futuras en caso de requerirse recursos plurianuales.

3. **Función y naturaleza del Icetex**

El Icetex, como entidad del orden nacional con personajurídica, está facultado para administrar créditos educativos, pero su participación en programas con lógica de subsidio permanente o condonación requiere una asignación expresa en la Ley Anual de Presupuesto o un convenio interadministrativo conforme a los límites del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

4. **Progresividad del derecho a la educación y enfoque diferencial rural**

El principio de progresividad del derecho a la educación (artículos 67 y 365 de la CP) permite al Estado implementar mecanismos que eliminen barreras de acceso en poblaciones vulnerables. El Fondo PESCA, desde su objetivo, se alinea con este principio, siempre que se garantice su viabilidad legal, sostenibilidad y equidad distributiva. La implementación de un enfoque diferencial territorial y rural encuentra fundamento en la jurisprudencia constitucional (sentencias T-376/10, C-376/10), que reconoce que la igualdad material exige tratamientos preferenciales para grupos históricamente excluidos. La creación del fondo contribuiría a garantizar condiciones reales de acceso a la educación superior para jóvenes rurales, superando barreras estructurales como la falta de infraestructura, conectividad, oferta institucional y acceso financiero. Para que este mecanismo sea constitucionalmente sostenible, debe vincularse a políticas públicas de desarrollo rural y armonizarse con estrategias de permanencia y calidad en la educación.

IV. CONCLUSIÓN

La creación del Fondo PESCA es constitucionalmente viable en cuanto responde a fines sociales protegidos y se orienta a garantizar el acceso a la educación superior de poblaciones rurales. No obstante, su implementación efectiva requiere:

- Identificación clara de las fuentes de financiación, que permita proyectar su sostenibilidad a mediano y largo plazo;
- Aval fiscal del Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y el artículo 151 de la Constitución;
- Armónica integración con la legislación presupuestal vigente, lo cual exige respetar el principio de legalidad del gasto, las disposiciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Estatuto Orgánico del Presupuesto;
- Participación del Icetex conforme a sus competencias legales, mediante los mecanismos previstos en el presupuesto nacional y previa definición de su rol como operador financiero o administrador del fondo.

En síntesis, si bien la finalidad del Fondo PESCA es constitucionalmente legítima y responde a la obligación del Estado de garantizar el acceso equitativo a la educación superior en zonas rurales, su ejecución debe sujetarse estrictamente a los principios del ordenamiento jurídico en materia presupuestal. Se recomienda a la Presidencia de la Comisión verificar si el articulado del proyecto cumple con los requisitos de impacto fiscal y ajuste presupuestal exigidos por la Ley 819 de 2003, así como consultar a los órganos técnicos del Ministerio de Hacienda y del Departamento Nacional de Planeación para asegurar su viabilidad en la etapa de ponencia y votación.

Elaborado por: Luis Carlos Cassiani Amador – Contratista Profesional.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 72210464		CASSIANI AMADOR LUIS CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 65b No 22c - 25	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3046736970	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	1602766310	9488283112	I	2025/07/15	2025/07/04	NEQUI	0	$580,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0
1	CC 72210464	CASSIANI LUIS	230201	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$250,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,000,000	$10,500	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 72210464		CASSIANI AMADOR LUIS CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 65b No 22c - 25	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3046736970	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	1602766310	9488283112	I	2025/07/15	2025/07/04	NEQUI	0	$580,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$320,000	$0	$0	$320,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$320,000	$0	$0	$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$0	$0	$10,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,500	$0	$0	$10,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$0	$0	$250,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$250,000	$0	$0	$250,000
TOTAL				1	$580,500	$0	$0	$580,500

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 **Ejecución del Contrato**
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	01	22 días de tiempo transcurrido *(12/06/2025 10:44:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	21 días de tiempo transcurrido *(12/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4.166.666 COP	Aceptada	Detalle

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	NOTIFICACION INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO 0690-2025 LUIS CARLOS CASSIANI AMADOR.pdf	NOTIFICACION INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO 0690-2025 LUIS CARLOS CASSIANI AMADOR.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	REP_EPG003_ComprobanteCompromiso 0690.pdf	REP_EPG003_ComprobanteCompromiso 0690.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ARL0690 72210464 CASSIANI.pdf	ARL0690 72210464 CASSIANI.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Pagaduria Cuentas <pagaduriacuentas@senado.gov.co>

3091_TRAMITE OP_LUIS CARLOS CASSIANI AMADOR_JUNIO

1 mensaje

Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co> 8 de julio de 2025, 16:21
Para: Pagaduria Cuentas <pagaduriacuentas@senado.gov.co>, Gilma del Carmen Mozo Gonzalez <gilma.mozo@senado.gov.co>

Buena tarde:

ADJUNTO 01 OBLIGACIÒN

Mil gracias

---------- Forwarded message ---------
De: **Erika Marcela Manzur Burgos** <erika.manzur@senado.gov.co>
Date: mar, 8 jul 2025 a las 15:50
Subject: OBLIGACION 363125 Fwd: Radicación cuenta Junio - Luis Cassini
To: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

ERIKA MARCELA MANZUR BURGOS
Funcionaria en Comisión
Sección de Contabilidad
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

---------- Forwarded message ---------
De: **Maria Alejandra Burbano Portilla** <maria.burbano@senado.gov.co>
Date: mar, 8 jul 2025 a las 14:46
Subject: Fwd: Radicación cuenta Junio - Luis Cassini
To: Erika Marcela Manzur Burgos <erika.manzur@senado.gov.co>
Cc: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

Estimada
Erika Manzur

Espero que este mensaje le encuentre bien.

Me dirijo a usted para solicitar su amable colaboración en la elaboración de la CXP, la liquidación y la obligación correspondiente al contratista:

- **690-2025 - LUIS CARLOS CASSIANI AMADOR - JUNIO 2025**

Quedo atenta a cualquier comentario y/o inquietud que pueda surgir.

Cordialmente,

Maria Alejandra Burbano Portilla
SECCIÓN DE CONTABILIDAD
SENADO DE LA REPÚBLICA

Mail: maria.burbano@senado.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Cristian David Arredondo Gañan** <cristian.arredondo@senado.gov.co>
Date: mar, 8 jul 2025 a las 9:18
Subject: Fwd: Radicación cuenta Junio - Luis Cassini
To: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>, Maria Alejandra Burbano Portilla <maria.burbano@senado.gov.co>

Buenos dias, cuenta acorde al instructivo, feliz dia.

---------- Forwarded message ---------
De: **Cuentas Contratistas** <cuentascontratistasops@senado.gov.co>
Date: mar, 8 jul 2025 a las 9:09
Subject: Fwd: Radicación cuenta Junio - Luis Cassini
To: Cristian David Arredondo Gañan <cristian.arredondo@senado.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Pedro Hernando Florez Porras** <pedro.florez@senado.gov.co>
Date: lun, 7 jul 2025 a las 20:59
Subject: Radicación cuenta Junio - Luis Cassini
To: Cuentas Contratistas <cuentascontratistasops@senado.gov.co>

Cordial saludo,

Una vez revisado el cumpliemiento de los requisitos, adjunto envío la cuenta del mes de Junio del contratista Luis Cassiani.

Estaré atento a su respuesta y confirmación de recibido de este correo.

Cordialmente,

--
PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS
Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación

sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

--
Cordialmente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

CENTRAL DE CUENTAS
SENADO DE LA REPÚBLICA

Mail: centraldecuentas@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 adjuntos

cuenta de cobro 02 periodo junio, luis cassiani amador (1) (1).pdf
1359K

OB 363125 LUIS CARLOS CASSIANI.pdf
2022K